



Universidad Europea  
Miguel de Cervantes

**REGLAMENTO 3/2015, de 20 de marzo,  
DE LA COMISIÓN DE INVESTIGACIÓN**

## PREÁMBULO

La Universidad Europea Miguel de Cervantes (UEMC) tiene como uno de sus objetivos esenciales el desarrollo de investigación de calidad científica, técnica y artística y la transferencia del conocimiento y de la tecnología a la sociedad, así como la formación de investigadores, atendiendo tanto a la investigación básica como a la aplicada. Dentro del Plan Estratégico UEMC (2013-2017) se recogen, en el Eje Estratégico 3, distintos objetivos estratégicos y operativos relacionados directamente con la actividad investigadora. Para el correcto desarrollo de estos objetivos, y entre otras acciones, el Vicerrectorado de Investigación y Relaciones Internacionales crea la Comisión de Investigación, con la función de asistir al Vicerrectorado de Investigación y Relaciones Internacionales en aquellas cuestiones que pueda requerir, siempre relacionadas con la actividad de investigación, desarrollo e innovación.

### Artículo 1.- Definición

1.- La Comisión de Investigación es el órgano colegiado encargado de asistir en materia de investigación al Vicerrectorado de Investigación y Relaciones Internacionales.

### Artículo 2.- Composición

1.- La Comisión de Investigación estará compuesta por:

- El Vicerrector de Investigación y Relaciones Internacionales, que la preside.
- Los Directores de los cinco Departamentos (Ciencias de la Salud, Ciencias Experimentales, Ciencias Sociales, Jurídicas y Económicas, Enseñanzas Técnicas y Ciencias Humanas y de la Información).
- El Director de la Oficina de Transferencia de los Resultados de Investigación (OTRI), que actuará como secretario.
- Un miembro del personal de administración y servicios (PAS), designado por el Vicerrector de Investigación y Relaciones Internacionales, con voz pero sin voto.

### Artículo 3.- Competencias.

Corresponde a la Comisión de Investigación:

- Asistir al Vicerrector de Investigación y Relaciones Internacionales en materia de investigación, a petición de éste.
- Designar las Comisiones Académicas para los programas de Doctorado.
- Cuantas tareas le sean encomendadas por el Consejo de Gobierno en materia de investigación.

**Artículo 4.- Funcionamiento**

- 1.- La Comisión de Investigación se reunirá en periodo lectivo al menos dos veces por curso académico, y siempre que el Vicerrector de Investigación la convoque, por propia iniciativa o a solicitud de dos de sus miembros.
2. Para la válida adopción de sus acuerdos, será necesaria la presencia de, al menos, la mitad más uno de los miembros de la Comisión.
3. Las decisiones de la Comisión serán tomadas por mayoría simple. En caso de empate, el Presidente de la Comisión tendrá voto de calidad.
- 4.- El orden del día de las reuniones de la Comisión de Investigación será fijado por el Vicerrector de Investigación y Relaciones Internacionales y se incluirán en él los asuntos cuyo tratamiento soliciten por escrito al menos dos de sus miembros.
- 5.- La Comisión de Investigación podrá decidir la creación de subcomisiones específicas.
- 6.- A las sesiones de la Comisión de la Investigación y subcomisiones podrán ser invitados por la presidencia, con voz pero sin voto, expertos en los temas a tratar.

